



**Radicado: S 2021060080831**

**Fecha: 28/06/2021**

Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

**LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 consagra que "el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que la Política Pública de las Mujeres de Antioquia actualizada por la ordenanza 13 de 2019 tiene como propósito avanzar en la igualdad de género, fomentar y proteger los derechos humanos de las mujeres, en respuesta a las necesidades, demandas e interés de este grupo poblacional; también a los tratados, convenciones internacionales como: la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979) adoptada por Colombia mediante la Ley 51 de 1.981, la convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contralas Mujeres, aprobada por la Ley 248 de 1.995, a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en especial al quinto (5) Igualdad de género y a la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, Documento CONPES 161 de 2013.
4. Que la Autonomía Económica de las mujeres y el acceso a activos es la capacidad no sólo de generar ingresos y recursos propios, sino también de tener control sobre estos. También está directamente relacionado con el acceso al

trabajo digno, remunerado en igualdad de condiciones con los hombres (CEPAL), pues esto les permite mayores probabilidades de empoderamiento y superación de situaciones de vulnerabilidad social, de violencia y dependencia.

5. Que el Departamento de Antioquia avanza hacia la equidad social y de género mediante acciones orientadas a fortalecer la cultura institucional y ciudadana, garante de los derechos humanos de las mujeres, entre otros, por medio de procesos formativos.
6. Que la Secretaría de las Mujeres de Antioquia en el marco del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020- 2023" en su componente 7 es el momento de la equidad para las mujeres, programa "Autonomía económica de las mujeres para un desarrollo equitativo y sostenible" busca fomentar capacidades y consolidar escenarios propicios para la autonomía económica de las mujeres, promoviendo su participación efectiva en espacios dignos, asociativos, empresariales, de emprendimientos, acceso a recursos financieros, crediticios, tecnológicos, naturales y patrimoniales; y valorando su aporte a la economía, tanto en el ámbito productivo como en el del cuidado. Por esto se busca impulsar acciones que hagan posibles y más efectivas las oportunidades para la empleabilidad de las mujeres, así como también desde este mismo programa, se busca contribuir a fortalecer la idoneidad y capacidades de las empresas para formular políticas para la equidad laboral.
7. Que de acuerdo con la realidad de las mujeres de Antioquia, se visualiza la necesidad de generar por parte de la Secretaria de las Mujeres, acciones pertinentes alrededor del impulso a la autonomía económica, en donde se contemplen acciones afirmativas que les posibilite acceder mucho más fácil a las oportunidades de desarrollo económico y posibilitar a largo plazo, la igualdad entre hombres y mujeres.
8. Que en virtud de lo anterior, las Cajas de Compensación pueden ser un gran aliado en estos propósitos por los importantes esfuerzos que realizan con los que contribuyen a posicionar acciones inclusivas y equitativas con diferentes grupos poblacionales, así como por la necesidad de abordar la cuestión de género, y contribuir al equilibrio social, sino también como factor de competitividad y sostenibilidad de la actividad económica y los derechos de las mujeres.
9. Que la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Antioquia es una institución que dentro de sus propósitos tiene el de contribuir al desarrollo sostenible y transformación de una sociedad más equitativa e incluyente, atendiendo los requerimientos de los empresarios afiliados, la población desempleada y la población con posibilidad de mejorar su nivel de empleo, con el fin de lograr un encuentro entre la oferta y la demanda laboral además cuenta con autorización expedida por el Ministerio de Trabajo para prestar servicios de gestión y colocación de Empleo.
10. Que por lo anterior se considera importante la realización de un acuerdo de voluntades con la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Antioquia, donde será oportuna la articulación de acciones para la empleabilidad, el emprendimiento y la asesoría y acompañamiento en equidad laboral con empresas de diversos sectores.

11. Que en virtud de lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres pretenden asociarse con la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Antioquia mediante la celebración de un convenio de asociación que permita realizar acciones articuladas en los territorios y se contribuya con la implementación de la Política Pública Para Las Mujeres de Antioquia, adoptada mediante Ordenanza 13 del 10 de junio de 2019 y por supuesto al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Unidos Por la Vida 2020 - 2023.
12. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".
13. Que las condiciones y especificaciones técnicas del convenio de asociación a suscribirse con Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Antioquia se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado convenio.
14. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres el 21 de junio de 2021 e informada ante el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación el día 24 de junio de 2021.
15. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres considera justificado la realización de un convenio de asociación entre la Secretaría de las Mujeres y Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Antioquia para la articulación de acciones para la empleabilidad, el emprendimiento y la asesoría y acompañamiento en equidad laboral con empresas de diversos sectores que benefician a las mujeres del departamento.

En mérito expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 toda vez que los convenios de asociación de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permiten a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales encomendados a las diferentes entidades públicas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Celebrar el convenio con COMFENALCO Antioquia, identificado con NIT 890.900.842-6 cuyo objeto es “ejecutar acciones articuladas con la caja de compensación familiar COMFENALCO Antioquia para promover la inclusión laboral, la generación de empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres del Departamento, en el marco de la política pública de las mujeres de Antioquia”. El presente convenio no tiene cuantía económica, toda vez que no demanda ninguna erogación presupuestal por parte de ninguno de los asociados y un plazo contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

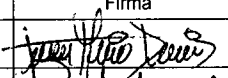
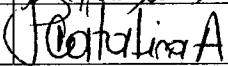
**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín, el 24 de junio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO.**  
**SECRETARIA DE LAS MUJERES.**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

|                                                                                                                                                                                                                | Nombre                       | Cargo                                                                         | Firma                                                                                | Fecha      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Revisó                                                                                                                                                                                                         | Jorge Mario David Restrepo   | Contratista                                                                   |  | 24/06/2021 |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                         | Catalina María Arboleda Góez | Directora Operativa – Líder Gestora en Contratación Secretaria de las Mujeres |  | 24/06/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                              |                                                                               |                                                                                      |            |